

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1762977-12

## Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros año 2019

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2019-PCM

Lima, 23 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3 de la citada Ley señala que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Comunicación Social es el órgano de línea con autoridad técnico normativa, responsable de desarrollar, coordinar e implementar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, la publicidad del gobierno y la generación de contenidos de interés público que respondan a las necesidades de comunicación de la sociedad con los objetivos de la gestión gubernamental, teniendo entre sus funciones la de proponer normas y aprobar directivas, lineamientos y demás disposiciones en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° D000005-2019-PCM/SCS-OTC, la Secretaría de Comunicación Social, en el marco de sus funciones, propone la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros año 2019, con la finalidad de implementar estrategias de comunicación masiva que permitan informar y difundir las intervenciones del Estado, así como mensajes que acerquen al Estado a la ciudadanía y que promuevan prácticas ciudadanas y democráticas a fin de mejorar la calidad de vida de la población;

Que, con Informe N° D000096-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta del citado Plan, en el ámbito de planificación y presupuesto respectivamente;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros año 2019;

Con el visado de la Secretaría de Comunicación Social, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros

año 2019, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional de la Presidencia de Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1762964-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Aprueban el “Plan de Gestión del Conocimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para el Período 2019”

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0047-2019-MINAGRI-SENASA

16 de abril de 2019

VISTO:

El INFORME-0006-2019-MINAGRI-SENASA-OPDI-RSARMIENTO, de fecha 11 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el marco del Proceso de Modernización de la Gestión Pública, mediante Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, se aprobó la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, la misma que establece que el proceso de modernización debe estar enfocado hacia el logro de una gestión pública orientada a resultados que impacten en el bienestar ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021”, la cual establece una visión, principios y lineamientos para un desempeño lógico y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el progreso del país; es decir, su objetivo principal es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, siendo uno de sus pilares el sistema de información, seguimiento, monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM se aprobó el “Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 - 2016” que estableció las acciones, indicadores, metas, plazos y entidades responsables de liderar la implementación de los objetivos y lineamientos de la referida política;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se incorpora el artículo 5-A a la citada Ley, que establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de

gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, teniendo por objeto desarrollar este sistema administrativo y estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. El referido reglamento establece, en el literal i) del numeral 7.1 del artículo 7, que la gestión del conocimiento tiene como propósito producir e incorporar conocimiento que sea útil para la gestión de la entidad, propiciando predictibilidad en las decisiones. Comprende acciones dirigidas a la identificación y documentación del conocimiento orientada a mejorar la gestión interna, a la toma de decisiones de la entidad y a facilitar su trazabilidad, así como vinculadas a su difusión y también la promoción de espacios de intercambio entre servidores o entre entidades públicas para su asimilación y utilización;

Que, el literal k) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, establece que el Jefe Nacional del SENASA es la máxima autoridad, quien ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, que tiene como función y atribución emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por

el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno de la Directora General de la Dirección de Sanidad Animal y de los Directores Generales de la Dirección de Sanidad Vegetal, de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese el “Plan de Gestión del Conocimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para el Período 2019”, que como anexo forma parte de la presente resolución, y su ejecución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará al presupuesto del Pliego: SENASA.

**Artículo 3.-** Publicar el “Plan de Gestión del Conocimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para el Período 2019” en el diario oficial “El Peruano” y en el portal web del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO J. MOLINA SALCEDO

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**PLAN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO 2019**

OBJETIVOS		INDICADORES				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS IMPORTANTES
		Indicador de Resultado	UM	Valor Base	Valor Esperado		
<b>PROPÓSITO</b>							
Establecer las bases para la gestión del conocimiento en el SENASA (Primera etapa).		Instrumentos de Gestión aprobados.	Unidad	0	1	Documentos normativos	Existe disposición de la Alta Dirección de crear la Unidad de Gestión del Conocimiento en el SENASA y se asignan los recursos.
<b>PRODUCTOS</b>	<b>ENTREGABLE</b>	<b>Indicadores de Producto</b>	<b>Unid. Medida</b>	<b>Valor Base</b>	<b>Valor Esperado</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN PRODUCTOS</b>	
01 Planificación de la gestión de conocimiento		01 Plan de Gestión del Conocimiento aprobado.	Unidad	0	1	Documentos oficiales, resoluciones jefaturales, informes.	Se dispone de recursos para la organización de la Gestión del Conocimiento
		02 Servidor contratado	Número de servidores	0	4	Contratos suscritos	Se dispone de recursos para la contratación de personal
		03 Servidor capacitado	Número de servidores	0	160	Informes de capacitación, certificados de capacitación.	Se dispone de recursos para las capacitaciones
02 Identificación del conocimiento en el SENASA	Documento	01 Conocimientos retenidos	Número de publicaciones	0	2	Inventario de Activos de Conocimiento existentes	Se dispone de recursos para las capacitaciones
03 Creación del cuerpo del conocimiento	Documento	01 Publicaciones en repositorio	Número de publicaciones en repositorio	0	100	Actas del Comité Editorial	Se dispone de recursos para las capacitaciones
04 Promover la interoperabilidad de las redes de conocimiento	Convenio	01 Redes vinculadas	Número de redes vinculadas	0	2	Convenios suscritos	Se dispone de recursos para las capacitaciones
05 Evaluar los resultados de las acciones de gestión de conocimiento	Documento	01 Informe de auditoría de la calidad	Unidad	0	1	Resolución de las no conformidades	La UGCA o terceros acreditados realizan la evaluación
<b>ACCIONES</b>		<b>Indicador</b>	<b>UM</b>	<b>Cant.</b>		<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN ACCIONES</b>	<b>SUPUESTOS IMPORTANTES</b>
<b>I. Planificación de la gestión de conocimiento</b>							
<b>01 ORGANIZACIÓN:</b>							
01 01 Elaborar el Programa Marco de Gestión de Conocimiento		Programa Marco de Gestión de Conocimiento concluido	documento	1		Documento aprobado	Se cuenta con compromiso de Alta Dirección
01 02 Conformar el Comité Editorial		Comité Editorial conformado	R.J.	1		R.J. Publicada	Se cuenta con la aprobación de JN

OBJETIVOS		INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS IMPORTANTES
01 03 Realizar el análisis de brechas mediante el diagnóstico situacional de la GC		Análisis de brecha concluido	Documento	1	Informe de análisis de brechas	Apoyo de OPDI
01 04 Realizar visitas técnicas a las organizaciones líderes		Visitas técnicas realizadas	Informe técnico	1	Autorizaciones de viaje, Resoluciones.	Existe financiamiento disponible para la GC
<b>02 ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS:</b>						
02 01 Comité Editorial de Publicaciones		Reglamento aprobado	R.J.	1	Lista maestra de documentos aprobados UGCA	Apoyo de ST, OAJ, UGRH
02 02 Publicaciones técnico científicas		Reglamento aprobado	R.J.	1	Lista maestra de documentos aprobados UGCA	Apoyo de OPDI
<b>03 CAPACITACIÓN Y ALINEAMIENTO HACIA UNA CULTURA DEL CONOCIMIENTO:</b>						
03 01 Capacitación interna:						
03 01 01 Gestión de conocimiento e Innovación		Charla ejecutada	Evento	1	Listas de participantes	Presupuesto asignado
03 01 02 Redacción de publicaciones técnico científicas		Charla ejecutada	Evento	1	Listas de participantes	Presupuesto asignado
03 02 Capacitación externa:						
03 02 01 Innovación y Gestión del Conocimiento		Curso realizado	Curso	2	Listas de participantes	Presupuesto asignado
03 02 02 Propiedad Intelectual (Derechos de Autor y Propiedad Industrial)		Curso ejecutado	Curso	2	Listas de participantes	Presupuesto asignado
03 02 03 Pasantía al extranjero		Capacitación realizada	Persona	2	Informe técnico	Presupuesto asignado
<b>II Identificación del conocimiento en el SENASA</b>						
01 Identificar demandas de innovación		Demandas priorizadas	Informe técnico	1	Actas de reuniones	Apoyo JN, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas
02 Recopilar Activos de Conocimiento		Publicación validada	Número de publicaciones validadas	25	Publicaciones alojadas en el repositorio	Apoyo JN, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas
03 Implementar el cierre de brechas priorizadas en la gestión del conocimiento		Brechas cerradas con la gestión del conocimiento	Informe técnico	2	Publicaciones realizadas	Apoyo JN, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas
<b>III. Crear el cuerpo del conocimiento</b>						
01 Realizar Talleres para la retención del conocimiento		Conocimientos retenidos	Publicación	2	Publicación en el repositorio.	Apoyo de OPDI, UGRH, ST
02 Premiación de reconocimiento al talento del SENASA		Servidor reconocido	Premio	3	Resultados del concurso	Apoyo de OPDI, UGRH, ST
03 Incrementar los contenidos en los repositorios digitales		Nuevos contenidos publicados	Publicación	3	Publicación en el repositorio.	Apoyo de OPDI, UGRH, ST
<b>IV. Promover la interoperabilidad de las redes de conocimiento</b>						
01 Promover el uso del Repositorio		Repositorio difundido	Visitas mensuales	1200	Registro estadístico online	Apoyo de ST y OPDI
02 Vincular redes de conocimiento		Redes de conocimiento vinculadas	Número de redes vinculadas	2	Convenios suscritos	Apoyo del Área de Cooperación OPDI
<b>V. Evaluar resultados de las acciones de gestión de conocimiento</b>						
01 Realizar Encuesta de satisfacción del usuario		Encuesta ejecutada	Informe técnico	1	Registro de control	Apoyo de OPDI, ST
02 Ejecutar la Auditoría de Gestión de Calidad		Auditoría realizada	Informe de auditoría	1	Publicación de resultados	UGCA ejecuta auditoría a la Gestión de Conocimiento

Elaboración: GC-UGCA-OPDI Marzo 2019

**ORGANISMOS EJECUTORES****ORGANISMO DE SUPERVISION  
DE LOS RECURSOS FORESTALES  
Y DE FAUNA SILVESTRE****Designan temporalmente Secretario  
Técnico del Tribunal Forestal y de Fauna  
Silvestre del OSINFOR****RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
N° 036-2019-OSINFOR**

Lima, 22 de abril de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (en adelante, CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, en ese sentido, la designación temporal de funciones permite que un servidor CAS, en adición a sus funciones, desempeñe las funciones de un directivo superior o empleado de confianza de libre designación y remoción, que ocupa una plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario Técnico del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, resulta necesario designar temporalmente a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por los Literales g) y m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar temporalmente al señor Walter Fabrizio Fernández Delgado, Especialista Legal del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, en adición a sus funciones, en el cargo de Secretario Técnico del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con efectividad al 23 de abril de 2019.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales

y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Jefa (e)

1762724-1

**CENTRAL DE  
COMPRAS PÚBLICAS****Aprueban cuatro Fichas Técnicas del rubro  
Equipos, Accesorios y Suministros Médicos  
y disponen su inclusión en el Listado de  
Bienes y Servicios Comunes - LBSC****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 041-2019-PERÚ COMPRAS**

Lima, 23 de abril de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 000026-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y el Informe N° 000074-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 17 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 110.2, del artículo 110, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la Obligatoriedad de su Uso", aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante "la Directiva", señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación

de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS, a través de la Dirección de Estandarización y Sistematización, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, indica que PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que, la Dirección de Estandarización y Sistematización, pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará, mediante Resolución Jefatural, el contenido definitivo de la Ficha Técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el LBSC y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2019-PERÚ COMPRAS, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los órganos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS con la nueva estructura orgánica aprobado por el nuevo ROF, en el que la Dirección de Subasta Inversa, ahora se denomina Dirección de Estandarización y Sistematización;

Que, mediante Informe N° 000026-2019-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que los bienes objeto de estudio, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de cuatro (04) Fichas Técnicas del rubro Equipos, Accesorios y Suministros Médicos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, en el citado informe, la Dirección de Estandarización y Sistematización, señala que ha evaluado los cuatro (04) bienes objeto de las Fichas Técnicas propuestas para ser incluidas en el LBSC, así como su condición de bien común, conforme al siguiente detalle: i) Se verificó que fueron contratados por las entidades públicas durante los periodos 2015, 2017 y 2018, a través del procedimiento clásico, según la información extraída de la base de datos del SEACE. ii) De la revisión de los Registros Sanitarios en el Sistema Integrado de Gestión de Insumos Agropecuarios (SIGIA) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Riego, se advierte la existencia de más de un Registro Sanitario vigente, autorizado por el SENASA, en su calidad de Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y se advierte la existencia de más de un proveedor con Registro Sanitario vigente

para los cuatro (04) bienes propuestos; y, iii) Los bienes objeto de evaluación han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización de las características establecidas en la norma sectorial y los Registros Sanitarios vigentes;

Que, asimismo, se ha realizado la verificación de la existencia de organismos evaluadores de la conformidad de los bienes objeto de evaluación, tales como: Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (UCCIRT), Laboratorio de Control de Calidad de SENASA, y otros laboratorios que se encuentran registrados ante SENASA, de acuerdo a lo establecido en el capítulo X del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-AG y su modificatoria;

Que, mediante el Informe N° 000074-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta viable la aprobación de cuatro (04) Fichas Técnicas del rubro Equipos, Accesorios y Suministros Médicos y su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 -EF, la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 y los literales d) e y) del artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar cuatro (04) Fichas Técnicas del rubro Equipos, Accesorios y Suministros Médicos y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC; de acuerdo al contenido del Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1.	ENROFLOXACINA, 200 mg/mL, INYECTABLE, 100 mL
2.	FEBENDAZOL, 100 mg/mL, SUSPENSIÓN, 500 mL
3.	IVERMECTINA, 10 mg/mL, INYECTABLE, 100 mL
4.	IVERMECTINA, 15 mg/mL, INYECTABLE, 100 mL

- Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: [www.perucompras.gob.pe/lbsc](http://www.perucompras.gob.pe/lbsc)

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización así como la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras  
Públicas - PERÚ COMPRAS

1762726-1